



Contrato para la prestación del "Servicio de adecuación de espacios de oficina en el Edificio Sede de "Banobras" y Parque Batán", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales y por la otra parte la persona moral **Construcción, Remodelación el Ladrillo, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "La Empresa", representada en este acto por el ciudadano Roberto Gonzalo Cruz Parada, en su carácter de Representante Legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254 del 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 10 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "Banobras" de fecha 26 de octubre de 2016, con folio número 277, número de concepto 35101 y autorización presupuestal número 14608, con número de Compranet **AA-006G1C001-E262-2016**.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GSG/192100/0420/2016 de fecha 4 de noviembre de 2016, suscrito por el Gerente de Servicios Generales de "Banobras".
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que preste el servicio de adecuación de espacios de oficina en el Edificio Sede de "Banobras" y Parque Batán.
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo "El Edificio La Fe".
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- II.- Declara "La Empresa" por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 29,565, de fecha 27 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 160 de la Ciudad de México, Licenciada Guadalupe Guerrero Guerrero.



- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, citado en la escritura arriba descrita, en el punto II.1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.3.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- II.4.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- II.5.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.6.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para la prestación del servicio objeto del mismo.
- II.7.- No se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la LAASSP.
- II.8.- No se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.9.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, la construcción industrial, residencial, comercial y de cualquier tipo de edificaciones en general toda clase de personas físicas y morales, empresas, sociedades e instituciones, públicas o privadas; la realización de proyectos, estudios técnicos, cálculos estructurales, supervisión de obras, mantenimiento, construcción y demolición de inmuebles en general y la realización de todo tipo de trabajos de ingeniería en todas sus ramas y aplicaciones; la instalación, ampliación y mantenimiento de todo tipo de redes, ya sean hidráulicas, eléctricas, sanitarias y en general de cualquier tipo, en edificaciones, empresas, instituciones públicas y privadas, ya sea en sus interiores o en la vía pública; la compraventa, importación, exportación, comercialización y transporte de todo tipo de materiales relacionados con su objeto social; la celebración de contratos de asociación, comerciales, empresariales, civiles, financieros y en general de cualquier clase de contratos relacionados con el objeto social y con los bienes de la sociedad, con toda clase de personas físicas o morales y la administración pública sea federal o local; así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **mediana**.



- II.11.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Calle Norte 21, No. 5327-A, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México.
- II.12.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CRL150127CC2**.
- III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en estos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "La Empresa" se obliga a proporcionar a "Banobras", el servicio de adecuación de espacios de oficina en el Edificio Sede de "Banobras" y Parque Batán, descrito en el apartado "II.- Alcance general de los bienes y de los servicios", del Anexo Técnico, de acuerdo con el oficio **GSG/192100/0420/2016**, ambos elaborados por el área requirente, así como por la cotización de "La Empresa", recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 21 de octubre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior debidamente rubricados por "Las Partes", forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se llevará a cabo, tal y como se encuentra establecido en los apartados "II. Alcance General de los Bienes y Servicios" y "IV. Tiempo y Condiciones de entrega de los servicios", del Anexo Técnico.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 24 de noviembre de 2016 y concluirá el 23 de diciembre de 2016.

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofertado por "La Empresa" en su cotización recibida en esta Gerencia de Adquisiciones el 21 de octubre del 2016, el costo total del servicio materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$422,878.41 (Cuatrocientos veintidós mil ochocientos setenta y ocho pesos 41/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

El precio será fijo durante el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a "La Empresa", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del servicio de adecuación de espacios de oficina en el Edificio Sede de "Banobras" y Parque Batán, la entrega de la factura y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Servicios Generales, de cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/175/2016

presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de **"Banobras"**.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del servicio prestado por **"La Empresa"** que no cumpla con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato; así como con los ofertados por **"La Empresa"** en su cotización recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 21 de octubre de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de **"El Edificio La Fe"** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **"La Empresa"** para tal efecto.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquiera de ellos no estuviera debidamente requerido, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"La Empresa"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"La Empresa"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Empresa"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, **"La Empresa"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"La Empresa"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**; incluyendo sin limitar, aquella

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/175/2016

relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

“La Empresa” acepta y reconoce la facultad de “Banobras” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que “La Empresa” haya elaborado para “Banobras”, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“La Empresa” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula DÉCIMA TERCERA, “La Empresa” deberá sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “Banobras” de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con la justificación con número de oficio GSG/192100/0420/2016, emitida por el titular de la Gerencia de Servicios Generales, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 4 de noviembre de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la LAASSP; el Director de Recursos Materiales de “Banobras” exceptúa a “La Empresa” de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS. “La Empresa”, se obliga a otorgarle a “Banobras” una garantía de los trabajos realizados hasta de 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción en términos de lo establecido en el apartado “III. Tiempo y condiciones del servicio” del Anexo Técnico, con la mano de obra, materiales y suministros necesarios y suficientes para el debido cumplimiento de dicha garantía, sin costo adicional para el propio “Banobras”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “La Empresa” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “La Empresa” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS: “La Empresa” acepta y reconoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la LAASSP 95 y 96 de su Reglamento, “Banobras” aplicará una pena convencional, por causas imputables a “La Empresa”, equivalente al 3% (Tres por ciento) del costo total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los servicios.



"La Empresa" quedará obligada ante "Banobras" a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable; por lo que el monto de la pena no excederá del 20 % (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

DEDUCTIVAS. Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "La Empresa", cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando habiendo entregado los servicios en términos de lo establecido en el apartado "III. **Tiempo y condiciones de entrega de los servicios**" del Anexo Técnico, el titular de la Gerencia de Servicios Generales, o bien, quien éste designe, con motivo de la revisión determine que los servicios presentan alguna deficiencia en su realización y/o en los materiales empleados por "La Empresa".

"Banobras" aplicará una deductiva del 1% (Uno por ciento) del Costo Total del contrato, por cada día natural de atraso, en que incurra "La Empresa" respecto de la fecha comprometida para corregir y/o sustituir el material objeto de la deficiencia que le haya sido notificada conforme a lo señalado en el párrafo previo.

2. "Banobras" aplicará una deductiva del 1% (Uno por ciento) del Costo Total del contrato, por cada día natural de atraso, en que incurra "La Empresa" por falta de retiro del escombro generado durante la realización de los trabajos, posterior a la conclusión de la vigencia de dicho instrumento legal, siempre que haya hecho la entrega de los servicios en términos de lo establecido en el apartado III. **Tiempo y condiciones de entrega de los servicios**" del Anexo Técnico.

La suma de las deducciones que en su caso aplique "Banobras", no excederá del 20% (Veinte por ciento) del costo total del contrato, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del inciso "XII.1 **Pena por día**" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de "Banobras" (POBALINES).

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. "La Empresa" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "La Empresa" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: "La Empresa" será la única y absoluta responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a "Banobras" de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha "Empresa" obligada a sacar en paz y a salvo a "Banobras" del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que "La Empresa" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que "Banobras" llegase a

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/175/2016

erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

"La Empresa" se obliga a que en el caso de que "Banobras" erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de "La Empresa" o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.
CAUSALES:**

1. Prestar los servicios con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, la Convocatoria en su caso o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de "Banobras".
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyente.
5. Omitir sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de las penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo del servicio, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
9. Proveer el servicio materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de "La Empresa" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "La Empresa" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "La Empresa". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "La Empresa" dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto del servicio prestado hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "La Empresa" prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“Banobras” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, “Banobras” establecerá con “La Empresa” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. “Banobras”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a “La Empresa” aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “Banobras”, éste pagará a “La Empresa” los costos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Durante la vigencia del presente contrato, “Banobras” por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, supervisará las acciones que emprenda el personal de “La Empresa”, en la prestación del servicio, obligándose “La Empresa” a atender las observaciones que, para mejorar la calidad del servicio, se le formulen por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO. “Las Partes” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “La Empresa”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá a la misma, así como la correcta entrega del servicio materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicios Generales de “Banobras”.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES POR “LAS PARTES”. “Las Partes” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“Banobras”: El Titular de la Gerencia de Servicios Generales, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

“La Empresa”: Al ciudadano Roberto Gonzalo Cruz Parada, en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Calle Norte 21, No. 5327-A, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE. “Las Partes” aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento



Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "Las Partes" aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: "Las Partes" aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) Un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

Habiendo leído "Las Partes" el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 24 de noviembre de 2016, en la Ciudad de México.

BANOBRAS

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LA EMPRESA

C. ROBERTO GONZALO CRUZ PARADA
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONTRACTUALES

LIC. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **GSG/192100/0420/2016**, de fecha 4 de noviembre de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **"La Empresa"** en la cotización que presentó el 21 de octubre de 2016, forman parte integrante del presente contrato para la prestación del **"Servicio de adecuación de espacios de oficina en el Edificio Sede de "Banobras" y Parque Batán"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra, **"La Empresa"** denominada **Construcciones, Remodelación el Ladrillo, S.A. de C.V.**, el día 24 de noviembre del año 2016.

Handwritten signature

Handwritten mark



Anexo Técnico

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE OFICINAS EN EL EDIFICIO SEDE DE BANOBRAS Y PARQUE BATÁN

I. Descripción general de los servicios

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) requiere de una Persona Física o Moral (**Proveedor**) para que le proporcione los Servicios de Adecuación de Espacios de Oficinas en su **Edificio Sede** y en el **Parque Batán** conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que se contienen en este **Anexo Técnico** y en los **Catálogos de Conceptos y Planos**, con el suministro de materiales y la asignación de personal capacitado, equipo y herramienta especializados para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme a lo pactado en el instrumento legal que corresponda y sus anexos.

Handwritten signature

II. Alcance general de los bienes y de los servicios

1. El **Proveedor** debe realizar los trabajos objeto de la contratación en los siguientes pisos y áreas del **Edificio Sede de Banobras**, sita en la avenida Javier Barros Sierra 515, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México 01219:

Handwritten signature

Nº de Piso	Área de Trabajo
9	- Oficina N° 31 Órgano Interno de Control - Oficina N° 06 Auditor Interno - Baño - Salida a escalera a Piso 6, Ala Derecha
5	- Oficina N° 10
3	- Oficina N° 33 - Oficina N° 35
PB	- Oficina 108
Sótano 2	- Bodega S2-004

Handwritten signature

El **Proveedor** también debe realizar los trabajos objeto de la contratación en el Área de Jubilados que se ubica en la Planta Baja del **Parque Batán de Banobras**, sita en avenida San Jerónimo 477, colonia Tizapán San Ángel, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01090.

Handwritten signature



12. El **Proveedor** debe contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil para la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a las instalaciones de **Banobras**, a su mobiliario, equipo y personas, inclusive la vida de éstas, con motivo de la impericia, negligencia, error, dolo y/o mala fe de su personal y/o de cualquier otro tercero asignado para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; así como con las que se deriven de los vicios ocultos de los trabajos realizados.
13. El **Proveedor**, como parte de los servicios, debe obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por lo que **Banobras** no hará reconocimiento alguno por cualquiera de estos conceptos, más allá del correspondiente al Precio Total de los Servicios adjudicado.

III. Tiempo y condiciones de entrega de los servicios

El **Proveedor** debe hacer la entrega de los servicios objeto de la contratación dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al de la fecha de notificación de fallo del procedimiento de contratación, debiendo obtener del Titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras** su aceptación, conforme a lo pactado en dicho instrumento legal y sus anexos.

El **Proveedor** podrá hacer la entrega de los servicios al día hábil siguiente, sin penalización alguna, en caso de que el plazo que se indica en el párrafo anterior concluya en día no hábil.

Conforme a lo establecido por los lineamientos cuarto, fracción I y quinto, capítulo V "De los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicados por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de septiembre de 2010, el tiempo requerido para la revisión de los servicios objeto de la contratación, no excederá los 10 (diez) días naturales contados a partir de su entrega.

IV. Garantía de los trabajos

El **Proveedor** se obliga a otorgarle a **Banobras** una garantía de los trabajos realizados hasta de 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción en términos de lo establecido en el apartado "III. Tiempo y condiciones del servicio" de este **Anexo Técnico**, con la mano de obra, materiales y suministros necesarios y suficientes para el debido cumplimiento de dicha garantía, sin costo adicional para el propio **Banobras**.



- Número de serie, cuando menos para el equipo y herramienta eléctrica, electrónica y/o neumática.

Nota: Banobras informa que no permitirá la salida de sus instalaciones de cualquier maquinaria, equipo y/o herramienta que no haya sido previamente registrada conforme a lo solicitado en el párrafo anterior, hasta en tanto el Proveedor no haga la acreditación de la propiedad y obtenga la autorización del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, o bien, de quien éste haya designado para la coordinación y supervisión de los trabajos objeto de la contratación.

8. El personal asignado por el **Proveedor** al cumplimiento de las obligaciones a su cargo que requiera acceder a las instalaciones del **Edificio Sede** y/o del **Parque Batán** debe registrar su ingreso y su salida de las mismas, conforme le sea requerido por los Elementos del Área de Seguridad de **Banobras**.

Nota: Banobras informa que para efectos del registro mencionado en el párrafo anterior, cada una de las personas debe exhibir una Identificación que lo acredite como personal del Proveedor o en caso de no contar con la misma, una Identificación Oficial vigente con fotografía, preferentemente, la Credencial para Votar; a la persona que no atienda este requisito le será negado el ingreso a la instalación que corresponda, sin que esta situación modifique el plazo para la entrega de los servicios que se indica en el apartado "III. Tiempo y condiciones de entrega de los servicios" de este Anexo Técnico.

9. El personal asignado por el **Proveedor** debe presentarse a las instalaciones de su asignación, con el equipo de seguridad de acuerdo a la actividad a realizar, uniformado, o bien, con alguna prenda que lo identifique como personal de dicho **Proveedor**.
10. El **Proveedor** debe mantener limpia y escombrada el área de trabajo durante los trabajos que realice para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y como parte de la entrega y recepción de los servicios objeto de la contratación, por lo que queda obligado a realizar el retiro del escombro que se genere, sin costo adicional para **Banobras**.
11. El **Proveedor** es el único y absoluto responsable de las obligaciones obrero patronales y de seguridad social del personal que asigne a los servicios de **Banobras**, así como de las civiles, fiscales y/o penales relacionadas con la prestación de dichos servicios, por lo que si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por alguno de estos conceptos, el **Proveedor** se obliga a reembolsarle el importe correspondiente y a sacarlo a salvo y en paz de cualquier controversia que pudiera presentarse durante la vigencia del contrato, hasta obtener resolución definitiva emitida por autoridad competente, sin perjuicio de que **Banobras** de parte a la autoridad por así disponerlo norma jurídica expresa y/o con motivo de la defensa de sus intereses.



la vigencia de dicho instrumento legal, siempre que haya hecho la entrega de los servicios en términos de lo establecido en el apartado **III. Tiempo y condiciones de entrega de los servicios** de este **Anexo Técnico**.

La suma de las Deducciones que en su caso aplique **Banobras**, no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del inciso "XII.1 Pena por día" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES).

Banobras hará efectivas las Deducciones, en su caso, a través de la Nota de Crédito emitida sobre la facturación del pago del servicio.

Nota: Costo Total del Contrato.-Aquel que corresponde a la suma de todos los valores de la columna "T o t a l" de la Cotización del Servicio, antes de IVA.

VIII. Forma de pago del servicio

El **Proveedor** debe obtener previamente a la presentación de la facturación de los servicios objeto de la contratación, la Constancia de Aceptación en la que el Titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras** haga constar haber recibido los servicios objeto de la contratación en tiempo, forma y a su entera satisfacción, o bien, la acreditación de cualquiera de los supuestos previstos para la determinación, cálculo y ejecución de las Penas Convencionales y/o Deductivas establecidas en los apartados **VI** y **VII** de este **Anexo Técnico**.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará un solo pago por los servicios objeto de la contratación, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al de la presentación de la Factura, en su caso, Nota de Crédito y Constancia de Aceptación de los Servicios que se indica en el párrafo que antecede.

La Factura y, en su caso, la Nota de Crédito mencionadas en el párrafo anterior, deben estar en formato digital y encontrarse debida y fiscalmente requisitadas conforme a la norma fiscal a la que se encuentran afectas.

Conforme a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos solicitados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Administración de Inmuebles, regresen la facturación para su perfeccionamiento suspendiéndose el plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.



V. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del fallo del procedimiento de contratación.

VI. Penas Convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una pena convencional, por causas imputables al **Proveedor**, del 3% (tres por ciento) del costo de cada uno de los servicios por cada día natural de atraso en su entrega, conforme a lo pactado en el instrumento legal que corresponda y sus anexos.

La suma de las Penas Convencionales que en su caso aplique **Banobras**, no excederá del 20% (veinte por ciento) del Costo Total del Contrato, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del inciso "XII.1 Pena por día" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES).

Banobras hará efectivas las Penas Convencionales, en su caso, a través de la Nota de Crédito emitida sobre la facturación del pago del servicio.

Nota: Costo Total del Contrato.- Aquel que corresponde a la suma de todos los valores de la columna "T o t a l" de la Cotización del Servicio, antes de IVA.

VII. Deductivas

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una deductiva, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **Proveedor** cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando habiendo entregado los servicios en términos de lo establecido en el apartado "**III Tiempo y condiciones de entrega de los servicios**" de este **Anexo Técnico**, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, o bien, quien éste designe, con motivo de la revisión determine que los servicios presentan alguna deficiencia en su realización y/o en los materiales empleados por el **Proveedor**.

Banobras aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del costo del servicio que corresponda, por cada día natural de atraso en que incurra el **Proveedor** respecto de la fecha comprometida para corregir y/o sustituir el material objeto de la deficiencia que le haya sido notificada conforme a lo señalado en el párrafo previo.

2. **Banobras** aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del Costo Total del Contrato, por cada día natural de atraso, en que incurra el **Proveedor** por la falta de retiro del escombros generado durante la realización de los trabajos, posterior a la conclusión de



IX. Anticipos

Banobras informa que no otorga anticipo alguno al amparo del contrato que formalice con el **Proveedor** para la prestación del servicio objeto de la contratación.

X. Consideraciones para elaborar la Cotización de los Servicios – Propuesta Técnica.

1. El **Invitado** debe acreditar documentalmente la experiencia de la Empresa Invitada a Cotizar en lo relativo a la prestación de los servicios objeto de la contratación, mediante Currícula y copia simple de 2 (dos) contratos y/u órdenes de servicio y/o facturación, en los que se indique expresamente algún servicio de adecuación de espacios, con conceptos similares a los requeridos por **Banobras**.
2. El **Invitado** debe presentar una Carta en Texto Libre, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social y con firma autógrafa de su Representante Legal, o bien, de Persona Facultada para comprometerlo con su firma, en la que manifieste que el personal que asigne a la prestación de los servicios, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación, cuenta con los conocimientos, experiencia y/o con la capacitación suficientes en el Oficio que cada uno de ellos realice para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos objeto de la contratación.
3. El **Invitado** debe presentar una Carta en Texto Libre, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social y con firma autógrafa de su Representante Legal, o bien, de Persona Facultada para comprometerlo con su firma, en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación, presentará copia simple y original para cotejo de la póliza de seguro de responsabilidad civil que se indica en el numeral 12, apartado "**Alcance general de los bienes y de los servicios**" de este **Anexo Técnico**, comprometiéndose cuando menos a mantenerla vigente hasta la conclusión de la relación contractual y con una cobertura equivalente al Precio Total de los Servicios cotizados.

XI. Consideraciones para elaborar la Cotización del Servicio – Propuesta Económica.

1. El **Invitado** debe presentar la Cotización de los Servicios conforme al Modelo que forma parte de este **Anexo Técnico**, o bien, con los datos que en el mismo se contienen.
2. El **Invitado** debe elaborar la Cotización de los Servicios, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Invitada a Cotizar y estar firmada por su Representante Legal, o bien, por Persona Facultada para comprometerla con su firma.
3. El **Invitado** debe elaborar la Cotización de los Servicios en Pesos Mexicanos antes del IVA.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

4. El **Invitado** debe presentar el Precio Total de los Servicios en número y letra.
5. El **Invitado** debe elaborar la Cotización de los Servicios en idioma español.

Handwritten signature and initials

Handwritten mark